

CARÁTULA DEL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS ORQUESTAS PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES EN FIESTAS PATRONALES 2025 POR EL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

OBJETO DEL CONTRATO	Orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas Patronales 2025 por el Ayuntamiento de Olite-Erriberri.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (50.900,00) euros sin iva. (61.589,00 CON IVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Fechas señaladas en pliego regulador.
PROCEDIMIENTO	Abierto sin publicidad comunitaria.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula quinta del pliego regulador.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula quinta del pliego regulador.
GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige.
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. (PLENA), accesible a través del anuncio de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo de presentación de las ofertas será el de quince días naturales desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE LAS ORQUESTAS PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES EN FIESTAS PATRONALES 2025 POR EL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas de Fiestas Patronales 2025 por el Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Los espectáculos a contratar son:

Día	Tipo de actuación	Horario
13 de septiembre (sábado)	Verbena	00:00 a 03:15 del día 14.
14 de septiembre (domingo)	Café concierto Verbena	16:00 a 17:30 00:00 a 03:15 del día 15.
15 de septiembre (lunes)	Café Concierto Verbena	16:00 a 17:30 00:00 a 03:15 del día 16.
16 de septiembre (martes)	Café Concierto Verbena	16:00 a 17:30 00:00 a 03:15 del día 17.
17 de septiembre (miércoles)	Café concierto Verbena	16:00 a 17:30 00:00 a 03:15 del día 18.
18 de septiembre (jueves)	Café concierto Verbena	16:00 a 17:30 00:00 a 03:15 del día 19.
19 de septiembre (viernes)	Café concierto	16:00 a 17:30
20 de septiembre (sábado)	Verbena	00:00 a 03:15 del día 21.

Los horarios citados podrán modificarse por el Ayuntamiento si se produjeran cambios en el programa de Fiestas, debiéndose consultar previamente con la empresa contratada.

Lotes. Dadas las características, reducido objeto de la contratación, así como el presupuesto limitado de la misma, se considera que resulta más ventajoso para el Ayuntamiento la no configuración de lotes.

2.- UNIDAD GESTORA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría municipal, y el órgano de contratación, la Alcaldía del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

3.- PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN.

3.1.- El Presupuesto de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (50.900,00) sin iva. (61.589 EUROS CON IVA)

Serán excluidas del concurso las ofertas superiores a dicha cantidad.

3.2.- Existe previsión en el presupuesto de gastos de 2025 para la financiación de este gasto, concretamente, en la partida 3380 2262002.

II.- LICITACIÓN.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión de las personas licitadoras establecidas en el artículo 22 LFCP.

Podrán licitar varias empresas que participen conjuntamente. En este caso las personas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un o una representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

Económica:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de actividades, por un importe mínimo de, al menos, el valor estimado del contrato.

Técnica y profesional:

- Declaración de los principales servicios de similar naturaleza a los que son objeto de contratación efectuados durante los dos tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en derecho. El criterio de selección en este caso será, como mínimo, un importe total igual al valor estimado del contrato en cualquiera de dichas anualidades.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

6.1.- Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible a través de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Las comunicaciones y esto de trámites correspondientes a la licitación se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

6.2.- El plazo de presentación será de **quince días naturales** desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. Si el último día de dicho plazo fuera inhábil, se prolongará hasta el primero hábil siguiente.

6.3.- Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin admisión de variantes. Se admitirán mejoras en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

6.4.- En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien se encuentre con dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y en tal caso se producirá la exclusión.

6.5.- A los efectos del tiempo de presentación se tendrá en cuenta la referencia temporal de los servidores del Gobierno de Navarra. A tal efecto, se indica que dichos equipos utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

6.6.- Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación

debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA OFERTA.

Las proposiciones se presentarán estructuradas en tres sobres A, B y C y contendrán los documentos que a continuación se señalan:

Sobre A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas:

a) Para las personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

b) Para las personas jurídicas: El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

- Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

-Documento en el que la persona licitadora señale una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

B) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y aludiendo al resto de extremos a que se refiere el anexo I del presente pliego.

C) Declaración responsable de las personas licitadoras, o en su caso de su persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello según anexo III del presente pliego.

D) Concurrencia conjunta. En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente, se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTES) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

E) Certificación del Registro Voluntario de Licitadores. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

F) Si el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable del apartado A).

G) Licitadores extranjeros. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, para acreditar la identidad de la empresa bastará justificar documentalmente la inscripción con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar, además, una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN A VALORAR SEGÚN CRITERIOS DE CARÁCTER SUBJETIVO”:

Incluirá toda la documentación que aporten las personas licitadoras para que se valoren y puntúen los criterios de apreciación subjetiva establecidos en el presente pliego y, concretamente:

MEMORIA DESCRIPTIVA, especificando los nombres de las orquestas propuestas refiriendo la calidad de las mismas, los medios humanos y su cualificación distinguiendo instrumentistas, vocalistas y coreografía, en su caso, los medios materiales y técnicos que se van a emplear para el desarrollo del servicio, repertorio ofrecido, instrumentos, demanda de energía y características básicas de la misma (potencia, etc.) haciendo una valoración de los mismos para la debida consideración por parte del Ayuntamiento.

En las orquestas ofertadas se indicará el nombre o conjunto ofrecido para cada día, número de profesionales de la música que las integran, repertorio y detalle de los instrumentos.

SOBRE C: “DOCUMENTACION A VALORAR SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O MEDIANTE FÓRMULAS”.

A) Proposición económica debidamente firmada por las personas licitadoras con arreglo al modelo de proposición económica inserto al final de este pliego (anexo II). Será única, y en ella se distinguirán los importes correspondientes a cada una de las actuaciones contratadas y el montante total con separación del impuesto sobre el valor añadido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B) Mejoras. Se tendrán por tales el ofrecimiento de un seguro que cubra la suspensión de las actuaciones contratadas en casos de lluvia, granizo, viento o cualquier otra inclemencia meteorológica o circunstancia de fuerza mayor que obligue a suspenderlas, aun una vez iniciadas, o bien el coste cero (0) para el Ayuntamiento en tales situaciones.

El ofrecimiento de la presente mejora se llevará a cabo en los términos establecidos en modelo del anexo IV de este pliego.

B) Aspectos sociales de la oferta.

Se valorará en este apartado el compromiso de a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una mesa de contratación como órgano auxiliar. Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Josu Etxarri Sueskun, Alcalde de Olite-Erriberri.

Suplente: Don Jorge Bacaicoa Beruete, concejal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Primer vocal: Doña Carmen Real Felipe, concejala del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Suplente: Doña Goizeder Juango Lizarbe, administrativa del Ayuntamiento de Olite / Erriberri.

Segundo vocal: doña Pilar Lafuente Araña, interventora del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Sustituto: doña Elvira Monreal Zabalza, administrativa del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Secretario: el de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

III.- ADJUDICACIÓN.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, con sus correspondientes ponderaciones, son:

- | | |
|---|------------|
| a) Valoración técnica y artística de las orquestas según contenido de la oferta expresado en la memoria técnica | 40 puntos. |
| b) Mejor precio de las orquestas ofertadas | 40 puntos. |
| c) Mejora en los términos definidos en el presente pliego | 10 puntos. |
| d) Criterios sociales | 10 puntos. |

a.- La valoración técnica de la memoria tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Orquestas propuestas, la calidad contrastada de las mismas, los medios humanos y su cualificación distinguiendo instrumentistas, vocalistas y coreografía, en su caso, los medios materiales y técnicos que se van a emplear para el desarrollo del servicio, repertorio ofrecido, instrumentos, demanda de energía y características básicas de la misma (potencia, etc.). En las orquestas ofertadas se indicará el nombre o conjunto ofrecido para cada día y el resto de pormenores establecidos en el presente apartado.

b.- La oferta económica se valorará según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio oferta económica: } \frac{\text{Precio mínimo total ofertado} \times 40}{\text{Precio total ofertado}}$$

c.- La mejora se valorará otorgando 10 puntos a la oferta que ofrezca un seguro que cubra la suspensión de las actuaciones contratadas en casos de lluvia, granizo, viento o cualquier otra inclemencia meteorológica o circunstancia de fuerza mayor que obligue a suspenderlas, aun una vez iniciadas, o bien el coste cero (0) para el Ayuntamiento en tales situaciones.

d.- **La valoración de los aspectos sociales** de la oferta se llevará a cabo según lo expuesto a continuación. Hasta 10 puntos según el siguiente detalle:

Se asignarán 3 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 7 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 10 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

- **En caso de empate** en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras ésta se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. Si a pesar de todo persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

- Se considerará que una **oferta económica es anormalmente baja** cuando su cuantía resulte ser igual o inferior en un 20 por 100 al importe que sirve de base a la licitación.

10.- APERTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación procederá en acto interno a la apertura de los sobres que contengan la “Documentación Administrativa”, calificándola y resolviendo sobre la admisión de las personas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el registro municipal en el plazo que se establezca.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de “Documentación a valorar según criterios de carácter subjetivo”, a los efectos de llevar a cabo la valoración correspondiente.

Una vez efectuada la valoración anterior, en acto público, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los términos de la oferta a valorar según criterios objetivos, esto es, los expresados en el sobre “C”. Con carácter previo, se dará cuenta del resultado de la valoración a que se refiere el párrafo anterior.

El acto público de apertura del sobre conteniendo la parte de la oferta cuantificable con criterios objetivos deberá ser anunciado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra.

11.- ADJUDICACIÓN.

Una vez estudiadas las ofertas por el Ayuntamiento, la mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación a Alcaldía, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente documento de condiciones reguladoras, se realicen de cada oferta, debiendo figurar el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La adjudicación se realizará por Alcaldía, que es el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación, de forma motivada, y siempre que las ofertas presentadas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días desde el siguiente al de notificación de la propuesta de adjudicación.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.

En el plazo máximo de siete días desde que se le requiera para ello la persona licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación deberán acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

a) Si las personas licitadoras fuesen personas jurídicas, deberán presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscripciones, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si las personas licitadoras fueran unas personas físicas, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad.

No tendrán obligación de aportar la documentación identificativa del presente apartado aquellas entidades que ya la hubieren aportado en el sobre "A".

b) Poder a favor de la persona que firme el contrato en nombre de las personas licitadoras y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si las personas licitadoras fueran personas jurídicas, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

2) Obligaciones Tributarias:

d) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

e) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales las personas licitadoras tengan obligaciones tributarias, acreditativos

de que se hallan al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, tener afiliación o haber tenido afiliación y dado de alta al personal trabajador, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que las personas licitadoras no estén comprendidas obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por las personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o persona apoderada que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona licitadora o candidata.

i) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego regulador.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo a dicha formalización, el adjudicatario aportará la documentación que se detalla:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Olite-Erriberri la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido). Esta cantidad será devuelta a la empresa adjudicataria después de transcurridos quince días contados a partir de la finalización de las actuaciones objeto de la presente contratación.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente aquél.

2.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e

indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

IV.- EJECUCIÓN.

14.- CONDICIONES DE EJECUCION

14.1.- CONDICIONES GENERALES.

- El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Olite/Erriberri o a terceros por la ejecución del Contrato.

- Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrán de cuenta de las empresas adjudicatarias, que se comprometen a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente Contratación.

- La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del servicio, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

- La administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control del servicio comprendido en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

- El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al correspondiente contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.2.- CONDICIONES PARTICULARES

- El pago de los derechos de autor será por cuenta del Ayuntamiento como promotor y organizador de las verbenas y así lo liquidará a la Delegación de la Sociedad General de Autores, si bien las empresas adjudicatarias presentarán al Ayuntamiento parte diario de control de las orquestas actuantes y del repertorio interpretado.

- El Ayuntamiento instalará un escenario suficiente, suministrando los puntos de luz o energía necesarios.

- Será responsabilidad de las empresas adjudicatarias de las orquestas contratadas que la empresa artística que intervenga en la misma se ajuste a las leyes vigentes referentes a la obtención de autorizaciones, permisos de trabajo, cotizaciones sociales, en su caso, etc.

- Es obligación de la empresa adjudicataria que todos los elementos del conjunto musical que intervengan en las orquestas contratadas se hallen montados en el escenario una hora antes del comienzo de la representación o actuación.

- La empresa adjudicataria atenderá las indicaciones que reciban, tanto del personal del Servicio de festejos del Ayuntamiento como de Policía Municipal, sin causar daños en las instalaciones que, caso de producirse, serán de su cuenta. Las orquestas se ajustarán a los niveles sonoros establecidos en la norma reglamentaria.

14.3.- PERSONAL.

- El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria para el servicio, no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento Olite/Erriberri por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleadas y empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

- Como consecuencia de la cláusula anterior, las personas adjudicatarias, como empresa patronal, han de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia.

- Así mismo, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entreguen las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que proceda utilizar según el régimen aplicable.

14.4.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

De carácter general:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Igualdad:

Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social en materia de promoción de empleo la obligación por parte del adjudicatario de contratar a trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Dicho compromiso supondrá la necesidad de que dichas personas constituyan, al menos el 50 por 100 de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo dicho requisito la primera de ellas.

El porcentaje señalado se considerará sobre el número total de horas de trabajo anuales de todas las personas trabajadoras que vayan a emplearse en la ejecución del contrato.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14.5.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en el apartado 14.4 anterior, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación hubiera quedado en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la sigan en el orden de clasificación.

14.6.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación considere oportuna y pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución, tanto durante el proceso de su ejecución, como una vez finalizada la misma, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De manera específica, podrá exigir la presentación de la documentación mencionada en los apartados que siguen:

- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.

- Certificación oficial de la discapacidad y su grado, respecto de los trabajadores afectados por la misma y contratados en cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución.

- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se presentará copia del plan de igualdad y certificación acerca de la fecha de aprobación o implantación y efectiva vigencia del mismo. Finalizado el contrato, se entregará memoria explicativa de la incidencia que hayan podido tener las medidas del citado plan de igualdad en la ejecución del contrato.

La desatención no justificada de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento para retener y descontar del pago de facturas una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, previa tramitación de expediente con audiencia al contratista.

15.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado a la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y específicamente en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos contratados, así como el N.I.F. de expedidor o expedidora y persona destinataria y el % del I.V.A. legalmente aplicado, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la persona adjudicataria, previa conformidad del órgano municipal competente.

El total deberá coincidir con la oferta adjudicada, abonándose, mediante transferencia bancaria dentro de los dos meses a partir de la fecha de presentación de la factura conformada en el Registro General.

La demora en los pagos conllevará para el Ayuntamiento la obligación de abonar intereses por las cantidades afectadas, en el tiempo que exceda del plazo voluntario de pago y al tipo de interés establecido para las cantidades adeudadas a la Hacienda de Navarra, previa solicitud del interesado mediante instancia presentada en el Registro General Municipal

La factura que emita la empresa adjudicataria por la prestación de sus servicios será tramitada ante el Ayuntamiento a través de la plataforma FACE.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

16.1.- La cesión del contrato sólo será posible en los términos establecidos en el artículo 108 de la LFCP

16.2.- Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la misma Ley.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego regulador de la contratación y se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse cuando, por razones imprevisibles o de fuerza mayor, el contratista no pueda ofrecer los grupos o artistas específicamente comprometidos en su oferta. En este caso podrán sustituirse por otros de, cuando menos, idénticas características y nivel categoría o calidad sin que ello tenga repercusión alguna en el precio del contrato.

En todo caso, será condición ineludible que el Ayuntamiento tenga conocimiento previo y otorgue autorización a la propuesta de modificación con anterioridad a la sustitución.

18.- RESOLUCION DEL CONTRATO

18.1.- Serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 160 LFCP en cuanto fueren de aplicación al presente.

18.2.- Además, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 232 como específicas del contrato de servicios.

18.3.- Serán causas de resolución específicamente contempladas en el presente pliego las siguientes:

a.- El incumplimiento grave por parte de la persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.

b.- El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.

c.- En los casos de fuerza mayor. Cuando circunstancias de fuerza mayor imposibiliten el cumplimiento del contrato, en el abono de cantidad al contratista se respetarán los siguientes criterios:

- Se abonará el 20 por 100 del precio de adjudicación en concepto de gastos de desplazamiento cuando el grupo se hubiera desplazado a la localidad de actuación sin llevar a cabo el montaje ni la prueba de sonido.
- Se abonará el 50 por 100 del precio del contrato cuando se hubiera realizado el montaje de instrumentos e instalaciones y realizado la prueba de sonido.
- Una vez realizada la prueba de sonido, si el contrato se resuelve por circunstancias de fuerza mayor, se abonará al adjudicatario el 100 del precio de adjudicación.
- Lo establecido en el presente apartado se entiende sin perjuicio de que el contratista haya ofrecido como condición de mejora la suscripción de un seguro que cubra tales contingencias de fuerza mayor, o el coste cero (0) para el Ayuntamiento en caso de concurrencia de las mismas.

d.- La muerte de la persona adjudicataria, si se tratase de empresa individual.

e.- La suspensión de pagos o quiebras, en todo caso, y la extinción o disolución si de personalidad jurídica se tratase.

f.- Deficiente atención al personal e instrucciones municipales.

g.- Disminución o cambio de los medios personales y de todo orden, en relación a los ofertados, o alteración de los mismos sin expresa autorización municipal.

h.- No elevar o actualizar la fianza en los casos exigidos.

i.- El incumplimiento de las obligaciones legales por parte de la persona adjudicataria.

j.- El incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social en los términos contemplados en el apartado correspondiente del presente pliego.

18.4.- En los supuestos anteriores (excepto en el caso de muerte del contratista e imposibilidad por fuerza mayor) procederá la resolución del contrato con pérdida de fianza.

Independientemente de dicha pérdida, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri se reserva el derecho de reclamar por los daños y perjuicios causados por la persona adjudicataria. En el supuesto de muerte del contratista, la fianza será devuelta a las personas herederas de la persona adjudicataria. En ninguno de los casos previstos en este apartado, vendrá obligado el Ayuntamiento de Olite/Erriberri a satisfacer indemnización o compensación alguna por la resolución del contrato.

18.5.- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

19.1.- Infracciones:

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.
- b) Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.
- c) La suspensión temporal de la prestación del servicio sin autorización municipal.
- d) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del personal ofertado para su realización, en número suficiente y dedicado a estas funciones.
- e) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del material ofertado y del preciso para su adecuada realización.
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias o a sus responsables.
- g) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- h) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

Se considerarán faltas graves:

- a) No poner en conocimiento del Ayuntamiento los actos y documentación que se prescriben en el presente Pliego.
- b) Los retrasos en la iniciación, ejecución y finalización diaria de la prestación del servicio.
- c) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- d) Incumplimiento del contratista de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- f) La reiterada comisión de faltas leves.
- g) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- h) El trato vejatorio a las personas usuarias o responsables de éstas, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.

Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, y las obligaciones a que se compromete el adjudicatario con la presentación de su oferta, en perjuicio de la prestación del servicio.

19.2. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta 60 euros.

2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 300 euros.

3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 600 euros.

4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

19.3.- Las faltas prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

19.4.- El órgano competente para imponer las sanciones previstas será Alcaldía.

20.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario o de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

22.- GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el/la contratista, entre otros, los siguientes:

-Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

-Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la/el contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

24.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la/el contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la/el contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

V.- RÉGIMEN Y RECURSOS.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

A todos los efectos, el contrato derivado de la licitación regulada por el presente pliego tendrá naturaleza administrativa.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos municipales relacionados con la presente licitación podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública, y solicitar anticipadamente medidas cautelares, ante la Junta de Contratación Pública, en los términos establecidos en los artículos 121 y siguientes de la LFCP.

Olite - Erriberri a mayo de 2025.

El Alcalde

Josu Etxarri

ANEXO I
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/Doña _____,
D.N.I./N.I.E. nº _____, con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____ N.I.F:
_____ con domicilio en _____

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaria
_____ fue nombrado/a apoderado/a de Don/Doña
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas Patronales 2025 y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MANIFESTANDO:

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Olite/Erriberri ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación para la contratación de orquestas para fiestas patronales de Olite-Erriberri.

Olite/Erriberri a ____ de _____ de 2025

Firma

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña.....
D.N.I./N.I.E. domicilio en
calle..... C.P.
teléfono en nombre propio/en representación de
(táchese lo que no proceda) DNI/CIF..... domicilio en
calle C.P. teléfono enterado del Pliego de Condiciones
Esenciales redactadas por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri para la contratación de las
orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas Patronales 2025:

1º.- Se comprometo a su ejecución por la cantidad que a continuación se detalla
para cada actuación y por el total que también se expresa:

Día	Tipo de actuación	Euros sin iva
13 de septiembre	Verbena	
14 de septiembre	Café Concierto	
14 de septiembre	Verbena	
15 de septiembre	Café Concierto	
15 de septiembre	Verbena	
16 de septiembre	Café concierto	
16 de septiembre	Verbena	
17 de septiembre	Café concierto	
17 de septiembre	Verbena	
18 de septiembre	Café concierto	
18 de Septiembre	Verbena	
19 de Septiembre	Café concierto	
20 de septiembre	Verbena	

TOTAL OFERTA SIN IVA:

IVA:

SUMA:

2º.- La cuantificación de la oferta arriba detallada se corresponde con los grupos y
actuaciones contemplados en el resto de documentación constitutiva de la oferta en su
conjunto.

3º.- Como aspecto social de la oferta, me comprometo a subcontratar el porcentaje
del precio de adjudicación que a continuación se detalla a través de Centros de Inserción
Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo:

%	Puntos
4	3
6	7
8	10

4º.- Acepta en su totalidad las condiciones establecidas para la presente contratación en el pliego regulador de la misma.

Olite/Erriberri, _____ de _____ de 2025.

AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI

ANEXO III
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Don/Doña _____,
D.N.I./N.I.E. nº _____, con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____ N.I.F:
_____ con domicilio en _____

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas Patronales 2025 y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MANIFESTANDO:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable a los efectos establecidos en el pliego regulador de la contratación de orquestas para fiestas patronales de Olite-Erriberri.

Olite/Erriberri a ____ de _____ de 2025

Firma

**ANEXO IV
(OFRECIMIENTO DE MEJORA)**

Don/Doña _____,
D.N.I./N.I.E. nº _____, con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____ N.I.F:
_____ con domicilio en _____

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las orquestas para las actuaciones musicales en Fiestas Patronales 2025 y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

POR MEDIO DEL PRESENTE OFRECE COMO PARTE DE SU OFERTA LA SIGUIENTE MEJORA:

La suscripción de un seguro que cubra la suspensión de las actuaciones objeto de contratación en casos de lluvia, granizo, viento o cualquier otra inclemencia meteorológica o circunstancia de fuerza mayor que obligue a suspenderlas, aun una vez iniciadas, o bien el coste cero (0) para el Ayuntamiento en tales situaciones.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración de mejora como parte integrante de su oferta en la licitación arriba indicada.

Olite/Erriberri a ____ de _____ de 2025

Firma